Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DIRECCION REGIONAL ADUANA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION
Res. Int. Fisca. N° 191/2019.-

RESOLUCION EXENTA N° 01684. **Santiago, 12 FEB 2019.-**

VISTOS:
La presentación del Agente de Aduana **FRANCISCO PARDO MONDACA**, en que solicita reconocer como auxiliar de su Agencia de Aduana y extender Carné Aduanero, si procediera, para **JUAN FLAVIO VERDUGO VALDES;**

CONSIDERANDO:
Que, la persona individualizada precedentemente, reúne los antecedentes y requisitos necesarios para ser reconocido como auxiliar ante el Servicio de Aduanas de acuerdo al artículo 204 de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:
Las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4322 del Director Nacional de Aduanas, las facultades que se confieren a los Directores Regionales en el Art. 17 de la Ley Orgánica del Servicio; la Resolución Exenta N° 13893, de 26.10.2012, del Director Regional Metropolitano, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Fiscalización, y la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:
1. Reconócese como auxiliar, empleado dependiente del Agente de Aduana **FRANCISCO PARDO MONDACA,** a quien a continuación se indica:

NOMBRE:	**JUAN FLAVIO VERDUGO VALDES.**
RUT:	**7.364.745-2.**

2. El plazo de esta Resolución es **INDEFINIDO.-**

3. En conformidad a la presente Resolución, el Departamento de Fiscalización validará el Carné Aduanero respectivo, si procediere.

3.a) En todo caso, para el desempeño de sus funciones, el auxiliar deberá presentar copia legalizada ante notario de la Resolución de nombramiento, hasta el otorgamiento del Carné Aduanero, al que se refiere el numeral 2 de Resolución 4322/14, **no excediendo este plazo los 15 días hábiles. Posteriormente solo deberá presentar dicho Carné.**

4. Los Agentes de Aduana deberán llevar un control permanente de las Resoluciones de nombramiento otorgadas a sus auxiliares, conservando su original y, a la vez un control permanente de los Carnés Aduaneros, si procediere su emisión.

5. Será responsabilidad de los Agentes de Aduana comunicar oportunamente al Departamento de Fiscalización, de acuerdo a los artículos 201, numeral 4, y 202 de la Ordenanza de Aduanas, cualquier infracción grave a la normativa aduanera en que incurra el auxiliar autorizado como, asimismo, el cese de las funciones, debiendo hacer devolución del Carné Aduanero de corresponder.

6. Incorpórese la presente Resolución en el Registro Único Nacional de Auxiliares de Agentes de Aduana al momento de encontrarse operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO FISCALIZACION
ADUANA METROPOLITANA

MONICA GONZALEZ ALVAREZ.
JEFA DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DRAM (s)
ADUANA METROPOLITANA.